



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
DEPARTAMENTO DE SALUD



DECRETO MUNICIPAL N°: 2516

LONGAVÍ, 13 NOV. 2019

VISTOS:

Los artículos N° 56 y 57 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

El Artículo N° 8 del D.F.L. N° 1 de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las municipalidades a suscribir convenios con otros órganos de la administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

La Resolución Exenta N° 4.825 de fecha 29 de Octubre de 2019 del Servicio de Salud del Maule que aprueba firma de "Convenio de Ejecución Programa de Apoyo a la Participación Ciudadana en Atención Primaria de Salud Municipal año 2019".

El Decreto Alcaldicio N° 2.462 de fecha 06 de Diciembre de 2016, mediante el cual asume funciones como Alcalde de la Comuna de Longaví, don Cristián Menchaca Pinochet.

El Decreto Municipal N°07 de fecha 04 de Enero de 2019 que delega atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" en el Administrador Municipal.

Correo electrónico del Director Comunal de Salud, con fecha 30 de octubre de 2019.

CONSIDERANDO:

La necesidad de dar cumplimiento a lo estipulado en "Convenio de Ejecución Programa de Apoyo a la Participación Ciudadana en Atención Primaria de Salud Municipal año 2019", enfocado a desarrollar estrategias innovadoras que mejores el proceso de salud de las personas y sus comunidades, fortaleciendo la Inclusión y Participación Social, a través de fondos consursables que permitan desarrollar estrategias en el ámbito de salud.

Que, se hace necesario formalizar lo establecido en el correo electrónico del Director Comunal de Salud, con fecha 30 de octubre de 2019, donde se indican los responsables técnicos y financieros del "Convenio de Ejecución Programa de Apoyo a la Participación Ciudadana en Atención Primaria de Salud Municipal año 2019".

DECRETO:

1.- APRUEBESE, en todas sus partes, el "CONVENIO DE EJECUCIÓN PROGRAMA DE APOYO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL AÑO 2019" fecha 29 de octubre de 2019, a través del cual el Servicio de Salud del Maule transferirá recursos a la I. Municipalidad de Longaví Departamento de Salud, para el cumplimiento de las estrategias del Programa por un monto anual de \$ 6.000.000.- (Seis millones de pesos), de acuerdo a la especificación indicada en el convenio mencionado anteriormente.

2.- DISTRIBUYASE, dicho monto anual para Cecosf Villa Longaví de \$ 3.000.000.- (Tres millones de pesos), y para Cecosf Los Cristales de \$ 3.000.000.- (Tres millones de pesos) de acuerdo a las especificaciones indicadas en el convenio mencionado anteriormente.

3.- DESÍGNESE, como responsable administrativo financiero del convenio indicado anteriormente a don Juan Montecino Castillo, Jefe de Finanzas Departamento de Salud y como responsable en el ámbito técnico al Profesional de la Salud Sra. Pilar Pérez Fernández, Matrona, del Cecosf Villa Longaví dependiente del Cesfam Amanda Benavente y al Sr. Waldo Alvear Batarce, Matrón del Centro Comunitario de Salud Familiar Los Cristales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"



LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS ALVAREZ ORTEGA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

R.Rodríguez/J.González/J.Montecino/P.Parada



DISTRIBUCION:

- I. Municipalidad.
- U. de Control I. Municipalidad
- U. Jurídica Municipalidad
- Responsables Convenio.
- Dirección Comunal de Salud.
- Finanzas
- Archivo Secplac
- Personal.



310

[Handwritten signature]